

CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE PARA LA MODIFICACION No.1, PRORROGA No. 1 A LA ORDEN DE SERVICIOS No.00004858 DE 2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA EMPRESA DE PLANES Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.

San José de Cúcuta, 30/06/2026.

REFERENCIA: ORDEN DE SERVICIOS 00004858 DE 2026

ASUNTO: CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE PARA MODIFICACION No.1, PRORROGA No.1 A LA ORDEN DE SERVICIOS 00004858 DE 2026.

Por medio del presente, se rinde concepto favorable al trámite del asunto teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, el Municipio de San José de Cúcuta suscribió la orden de servicios No. 004858 de 2026 con el contratista EMPLASERCOLS SAS, el 26 de marzo de 2026, el cual tiene por objeto: "2026J-129 CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD UBICADO EN LA CALLE 8 DEL BARRIO SAN MIGUEL, ADYACENTE AL MONUMENTO DE LA VIRGEN DE FÁTIMA, EN LA COMUNA 9 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES PENDIENTES DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO DERIVADO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS 2024 Y CONFORME AL DECRETO 0517 DE 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD"

2. De conformidad con la ejecución contractual, se han llevado a cabo los siguientes actos administrativos:

Fecha	Acto	Descripción
26/03/2026	Orden de servicios	Suscripción de la orden de servicios
20/05/2026	Acta de inicio	Suscripción de acta de inicio

3. Que, según la ejecución contractual desglosada en la consideración que precede, la fecha actual de terminación es el (03) de julio de 2026 y el valor actual del contrato es la suma de (\$ 154.453.562,00)

4. Que el contratista de obra EMPLASERCOL S.A.S, mediante oficio de fecha 25-06-2026, solicitó a la supervisión prórroga de la orden de servicios 00004858 de 2026 por el término de **veinte (20) días**, soportando dicha solicitud en lo siguiente:

"(...) Al realizar la actividad 1.6 – Demolición pavimento asfáltico E>0,07 m, nos encontramos con una estructura en concreto (placa) de aproximadamente un espesor de 0,20 metros (promedio), el cual no estaba contemplada en el alcance inicial de la obra, esta demolición extra generó un retraso significativo en la programación inicial existente afectando la secuencia constructiva y la programación inicial de la obra.



En la actividad 1.3 – Excavaciones varias sin clasificar, se registró un aumento de la cantidad inicial contemplada en sobreanchos que se tuvieron que realizar para alcanzar un área de trabajo suficiente, cómodo y funcional para el armado de las formaletas metálicas en la fundición de las estructuras de zarpa y vástago del muro de contención, generando esto más tiempo en esta actividad y lo cual llegó a afectar directamente la programación inicial de la obra.

En el desarrollo del ítem 4.1 – Baranda metálica para vías, se acordó con el proveedor TRAFFICVIAL S.A.S. el suministro e instalación del sistema de contención vehicular. Mediante comunicación de fecha 23 de junio, el proveedor confirmó el inicio de las actividades y expuso las consideraciones técnicas que sustentan el proceso de fabricación e instalación, razón por la cual solicitó un plazo de veinte (20) días calendario para la ejecución de las labores pactadas.

En conclusión, las situaciones anteriormente descritas corresponden a circunstancias presentadas durante la ejecución del contrato que incidieron directamente en la programación de la obra. La demolición de una estructura de concreto no contemplada inicialmente, el incremento en las excavaciones requeridas para garantizar las condiciones técnicas de construcción y el tiempo de fabricación y suministro del sistema de contención vehicular tipo viga, constituyen hechos que afectaron la secuencia constructiva y el cronograma de ejecución, sin que ello obedezca a falta de diligencia o incumplimiento por parte del contratista. En ese sentido, la prórroga solicitada por el término de veinte (20) días calendario resulta necesaria y proporcional para culminar las actividades pendientes en debida forma, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de la obra y el adecuado recibo de los trabajos contratados, sin modificar el objeto contractual ni generar mayores costos para la entidad. (...)"

5. Que, una vez revisada la solicitud presentada por el contratista y verificados los soportes allegados, la supervisión constató que la presente solicitud de prórroga se fundamenta en circunstancias técnicas presentadas durante la ejecución de la obra, las cuales incidieron directamente en el desarrollo normal de las actividades y afectaron el cumplimiento del cronograma inicialmente establecido, sin que ello sea atribuible al contratista.

En primer lugar, durante la ejecución de la actividad de demolición de la carpeta asfáltica se evidenció la existencia de una losa de concreto bajo esta, condición que no era visible ni evidenciable durante la etapa de planeación, lo que obligó a incrementar las cantidades de demolición. Adicionalmente, fue necesario ejecutar un sobreancho en la excavación a lo largo del muro, actividad no contemplada dentro de las cantidades inicialmente previstas, pero indispensable para garantizar la adecuada ejecución de las labores de armado, encofrado y fundida del muro de contención. Estas circunstancias requirieron un mayor tiempo para la ejecución de dichas actividades.

Como consecuencia, al tratarse de un proceso constructivo secuencial, el mayor tiempo requerido para las labores de demolición y excavación repercutió en las actividades posteriores, retrasando el inicio de las obras relacionadas con la construcción del muro y, en consecuencia, el de las actividades subsiguientes. Adicionalmente, el Supervisor del Contrato evidenció que la actividad correspondiente a la instalación de la defensa metálica se ha visto afectada por los tiempos de fabricación y suministro del proveedor, circunstancia



ajena al control del contratista que ha impedido la ejecución oportuna de una de las actividades finales del contrato.

En virtud de lo expuesto, las situaciones descritas constituyen hechos técnicos sobrevinientes y externos que incidieron directamente en el plazo de ejecución del contrato, sin que obedezcan a falta de planeación, negligencia o incumplimiento por parte del contratista. Por lo tanto, resulta técnicamente procedente la ampliación del plazo contractual, con el fin de garantizar la correcta ejecución y terminación de las obras conforme a las especificaciones técnicas, las condiciones de seguridad y los estándares de calidad exigidos por el contrato.

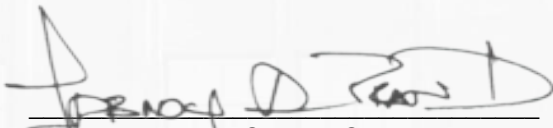
6. Que, Mediante el presente, la supervisión de la orden de servicios 00004858 de 2026, en cumplimiento de las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual, se permite emitir CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE en relación a la solicitud de prórroga presentada por el contratista para la ampliación del plazo de ejecución por un término adicional de veinte (20) días calendario.

Una vez analizados los soportes y las justificaciones técnicas allegadas por el contratista, esta supervisión considera procedente la aprobación de la prórroga solicitada, por cuanto las circunstancias expuestas evidencian la necesidad de ampliar el plazo contractual para culminar las actividades pendientes y garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato, en cumplimiento de las especificaciones técnicas, los estándares de calidad y las condiciones de seguridad requeridas.

En consecuencia, conforme a los hechos que anteceden y en miras del cumplimiento de los fines estatales que se pretenden satisfacer con el presente proyecto, bajo la premisa del efectivo y preciso cumplimiento de los compromisos que aquí se adopten, el supervisor del contrato avala la solicitud de Prorroga No. 1, por el termino de veinte (20) días calendario.

Las anteriores consideraciones, así como los documentos que soportan la presente, permiten dar CONCEPTO FAVORABLE al trámite de la MODIFICACIÓN NO.1, PRORROGA NO. 1 LA ORDEN DE SERVICIOS 00004858 DE 2026, por el término veinte (20) días calendario contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial.

Sin otro particular,



FABIAN ALBERTO PRATO DUARTE

Supervisor

Secretario de gestión del Riesgo de desastres

Proyectó: Francisco José Cogollo Villamizar – Contratista SEGERD 

